

Beneficios del Régimen



Efecto liberatorio del pago:

- Aceptada la DDJJ y efectivizado el pago, **se considera cumplida la obligación formal y material** **excepto** que se verifique omisión en la declaración de ingresos, computo de deducciones improcedentes y/o utilización de documentación apócrifa.



Presunción de exactitud:

- Se presumirá, sin admitir prueba en contrario, la **exactitud de las DDJJ presentadas** por los períodos no prescriptos de **Ganancias e IVA**.
- Quedan **liberados** de toda acción civil y por delitos tributarios, aduaneros e infracciones administrativas.
- **Excepción:** impugnación DJ del período fiscal base.

Acceder a una

Discrepancia significativa

Se considera cuando se verifique **al menos una de las siguientes condiciones:**

1

Un incremento del saldo del impuesto a favor del organismo fiscal o, en su caso, una reducción del quebranto o de los saldos a favor de los contribuyentes **por un porcentaje no inferior al QUINCE POR CIENTO (15 %)** respecto del declarado en ese período por el contribuyente.

2

Si la diferencia entre el impuesto declarado y el impugnado por ARCA **supera los \$100.000.000**

3

Si de la impugnación por motivo de utilización de **facturas u otros documentos apócrifos** resultare:

- Incremento del saldo a favor del organismo,
- reducción de quebrantos impositivos o
- reducción del saldo a favor del contribuyente.

Excepción: Rectificación por parte del contribuyente + ingreso de la diferencia de impuesto+intereses. (art. 40 iii) de la Ley.

No se considerará la diferencia que se produzca entre la declaración jurada original y la rectificativa espontánea efectuada por el contribuyente respecto del período fiscal de que se trate, con anterioridad a la notificación de la orden de intervención formulada por la ARCA.

[Acceder a una página](#)

Ejercicio de la opción de adhesión

- ✓ Mediante el **servicio "Sistema Registral"**, opción **"Ganancias simplificada Ley 27.779"**.
- ✓ Puede realizarse desde el primer día hábil del período fiscal respecto del cual se realiza y hasta el día del vencimiento general de la obligación.
- ✓ Para finalizar, **confirmar el mensaje** que emite el sistema (cumplimiento de los requisitos).

The screenshot shows the 'Sistema Registral / Inicio' page. On the left is a navigation menu with 'Inicio' highlighted. The main content area includes: 'Mis Mensajes no Leídos' with 5 unread messages; 'Estado de la CUIT' set to 'Activa'; 'MI dependencia' as 'AGENCIA NRO 9'; 'Registro Unico Tributario' with a confirmation message and a 'REGISTRAR' button; and 'Ganancias simplificada Ley 27.779' with a confirmation message and a 'REGISTRAR' button.

Ratificación anual de permanencia

- ✓ Mediante el **servicio "Sistema Registral"**, opción **"Ganancias simplificada Ley 27.779"**.
- ✓ Puede realizarse desde el momento de la presentación de la DDJJ simplificada del período anterior o hasta el vencimiento general de Ganancias del período que se ratifica.

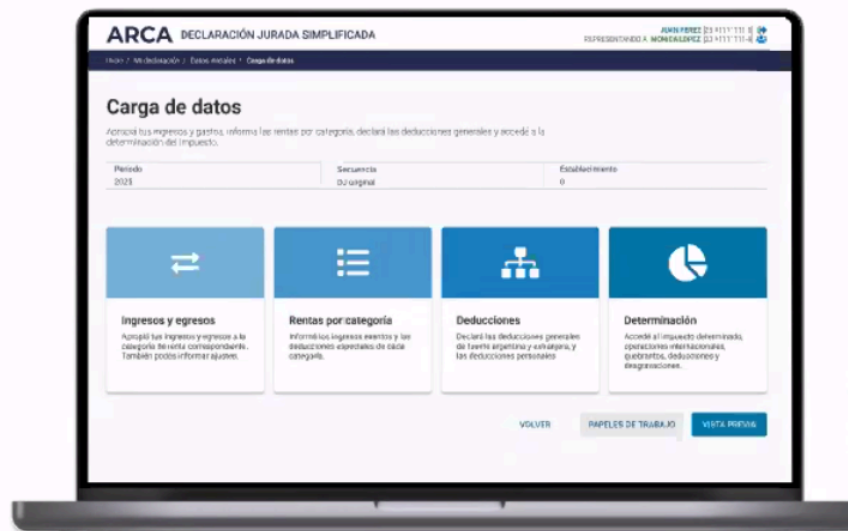
Desistimiento

- ✓ Puede realizarse en cualquier momento antes de presentar la DJ del período correspondiente, a través del servicio "Sistema Registral" opción "Ganancias simplificada Ley 27.779".
- ✓ El desistimiento aplica al **período fiscal en cuestión y no implica la baja en el Impuesto a las Ganancias.**
- ✓ **Desistimiento automático:** La presentación de la DJ por el régimen general implica automáticamente la renuncia a la modalidad simplificada.

Exclusión

- ✓ Si ARCA **verifica el incumplimiento de los requisitos**, lo notificará en el DFE. El contribuyente podrá realizar aclaraciones o presentar documentación respaldatoria dentro de los 15 días hábiles, a través del servicio "Presentaciones Digitales" seleccionando el trámite "**Disconformidad sobre exclusión del Régimen de Declaración Jurada Simplificada- Ley 27799**".
- ✓ Si no se presenta descargo en plazo o se confirma el incumplimiento, **se dispondrá la exclusión mediante acto administrativo notificado electrónicamente.**

Declaración Jurada Simplificada



Se accede a este módulo a través del servicio “Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado”, seleccionando la opción “Declaración Jurada Simplificada 2711”.

Se mostrará información que posee el organismo y el ciudadano podrá ajustarla, confirmarla, distribuir y liquidar el impuesto.

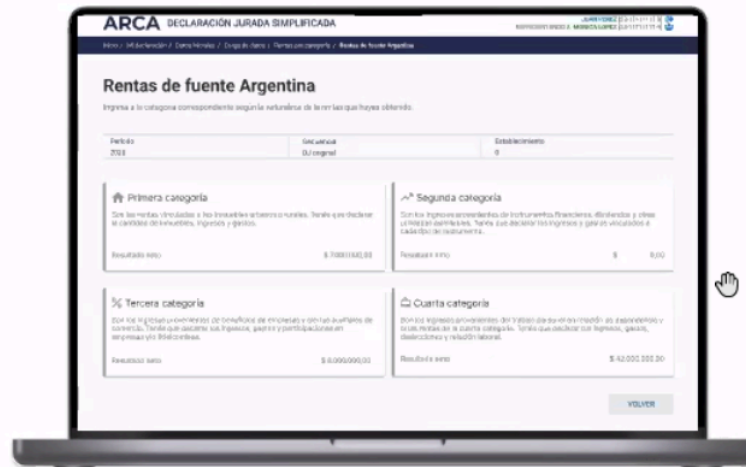
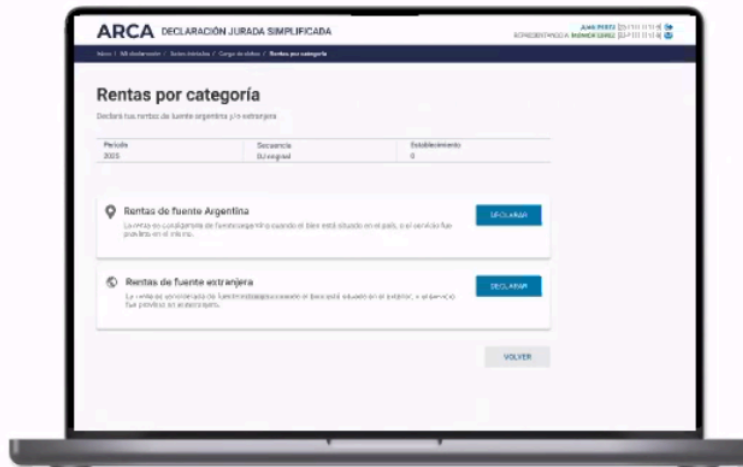
No se solicita más la justificación patrimonial, el consumo, el patrimonio al inicio ni al cierre.

Ingresos y egresos (obligatorio)

The screenshot shows the ARCA 'Declaración Jurada Simplificada' interface. At the top, it displays the user's name 'JUAN PÉREZ' and identification number '23-11111111-0', along with the name of the representative 'MORGOLÓPEZ'. The main heading is 'Ingresos y egresos'. Below this, there is a table with columns for 'Período', 'Secuencia', and 'Establecimiento'. The 'Período' is set to '2020', 'Secuencia' to 'DJ original', and 'Establecimiento' to '0'. There are two main sections: 'Ingresos' and 'Egresos'. The 'Ingresos' section shows a total of '\$ 65.000.000,00' and includes a 'VER DETALLE' button. The 'Egresos' section shows a total of '\$ 8.000.000,00' and also includes a 'VER DETALLE' button. The interface is clean and modern, with a dark blue header and white content area.

- ✓ Se visualizan de forma separada ingresos y egresos por mes, con la posibilidad de ajustar los montos según corresponda.
- ✓ Se disponibilizan las operaciones registradas en las DDJJ de IVA, comprobantes electrónicos emitidos y/o controladores de nueva tecnología
- ✓ Migración de datos al siguiente módulo de forma automática
- ✓ Distribución simplificada de los ingresos y gastos por categoría

Fuente y rentas por categoría



Rentas 1ª categoría

The screenshot shows the ARCA 'Declaración Jurada Simplificada' form for 'Primera categoría'. The form includes the following fields:

- Período:** 2025
- Secuencia:** 02 original
- Establecimiento:** 0
- Ingresos computables:** \$ 66.000.000,00
- Egresos computables:** \$ 0,00
- Ingresos:** Cantidad de inmuebles: 3
- Ingresos gravados:** \$ 66.000.000,00
- Ingresos asentados o no alcanzados / no creditados:** \$ 0,00
- Ingresos presuntos:** \$ 0,00

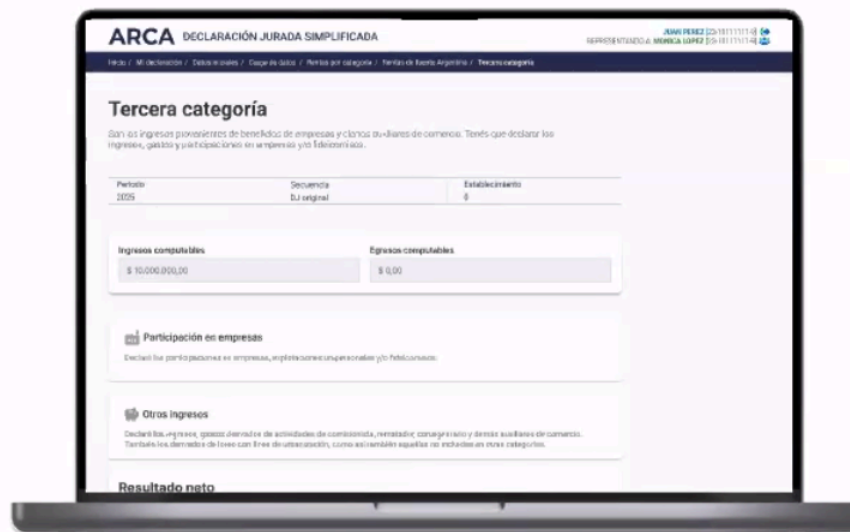
Fuente Argentina

- ✓ Eliminamos los datos de los inmuebles (domicilio, provincia, destino). Ahora solo se informa la cantidad.
- ✓ No se piden más datos de inquilinos ni arrendatarios

Fuente extranjera

- ✓ Se informan los ingresos por país de radicación y cantidad de inmuebles.
- ✓ Se informa el total gastos necesarios y deducciones especiales para la fuente

Rentas 3ª categoría



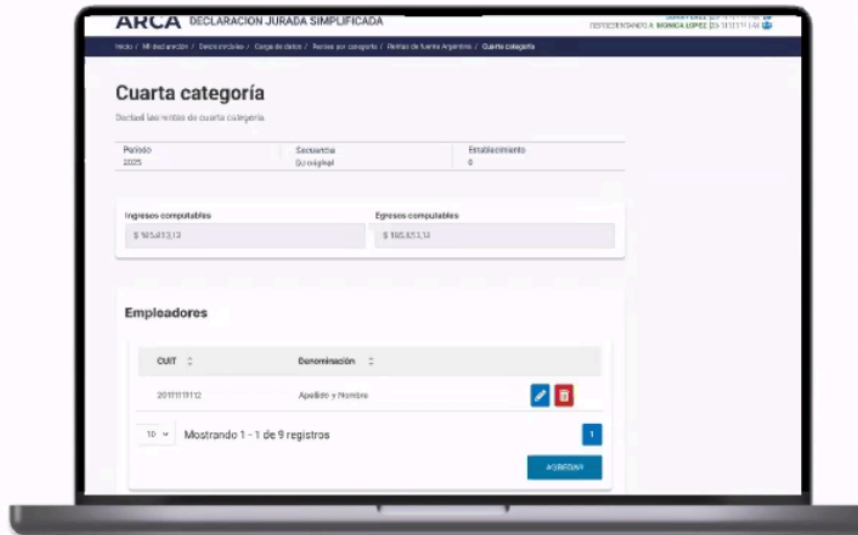
Fuente Argentina

- ✓ Se informa la participación en empresas.
- ✓ No se informa más el Balance ante una participación de empresa, ahora el usuario solo completa el Estado de Resultados.

Fuente extranjera

- ✓ Se informa la participación en empresas cargando la CUIT país.

Rentas 4ª categoría



Fuente Argentina 🇦🇷

- ✓ Se muestran las remuneraciones de empleados en relación de dependencia y jubilados solicitando aceptar o rechazar la relación laboral con la posibilidad de editar el importe.

Fuente extranjera 🌐

- ✓ Se informa el país donde fue prestado el servicio.



Deducciones personales / Deducciones generales

The screenshot shows the 'Deducciones' section of the ARCA 'Declaración Jurada Simplificada' web interface. At the top, it displays the user's name 'JUAN PEREZ' and 'REPÚBLICA ARGENTINA'. Below the title, there is a navigation bar with 'Inicio', 'Mi declaración', 'Datos fiscales', 'Carga de datos', and 'Deducciones'. The main content area is titled 'Deducciones' and includes the instruction: 'Declará las deducciones generales de fuente argentina y extranjera, y las deducciones personales'. A table shows the current period: 'Periodo: 2025', 'Secuencia: 01 original', and 'Establecimiento: 9'. There are three main categories, each with a 'DECLARAR' button and a 'Total \$ 0,00' value:

- Deducciones generales fuente Argentina:** Son las deducciones generales de fuente Argentina. Total \$ 0,00.
- Deducciones personales:** Son las deducciones personales. Total \$ 0,00.
- Deducciones generales fuente extranjera:** Son las deducciones generales de fuente extranjera. Total \$ 0,00.

A 'VOLVER' button is located at the bottom right of the form.

- ✓ **Precarga de datos clave:**
 - SIRADIG
 - Carga de familia de períodos anteriores
 - Otras fuentes para deducciones generales
- ✓ **Posibilidad de editar los campos.**



Determinación del impuesto/Determinación del saldo

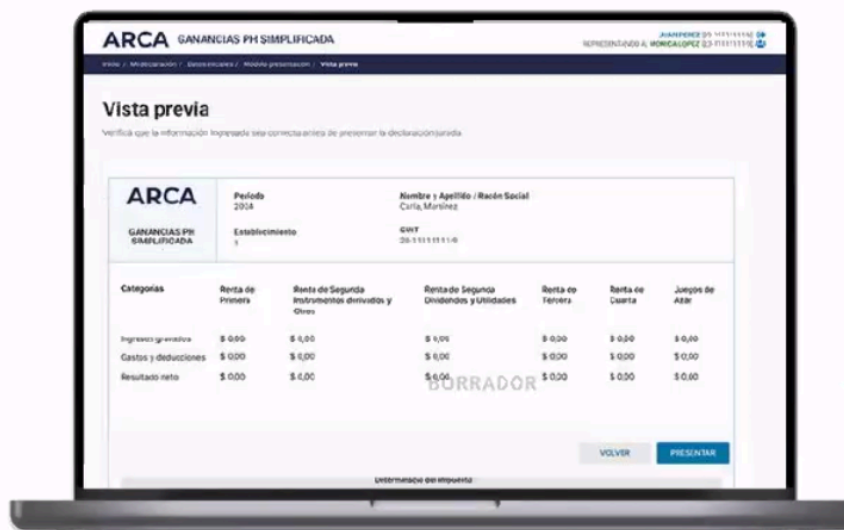




Precarga de datos de DDJJ anteriores:

- Quebrantos y cálculos
- Saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior
- Anticipos pagados imputados al período fiscal
- Retenciones y percepciones imputables
- Pagos a cuenta registrados por ARCA
- Importes del cómputo del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios que se hubieran informado en SIRADIG.



Vista previa y presentación



-  **Final de la presentación**
Finalizada la precarga/validación del módulo integrador, se visualizará la declaración jurada calculada por ARCA para que el contribuyente la presente.
-  **Pago**
Una vez presentada, y de corresponder se habilita la opción para el pago.

Modificaciones efectuadas:

Se actualizan los montos de las sanciones establecidas en la Ley 11.683 de Procedimientos Tributarios.
Ver cuadro en página 17 y 18.

Prescripción (art. 56): Reducción de plazo de 5 a 3 años para los contribuyentes cumplidores.

Contribuyentes alcanzados	Plazo de prescripción
Contribuyentes inscriptos Contribuyentes no inscriptos sin obligación legal de inscribirse o que teniendo dicha obligación regularizan espontáneamente su situación	5 años
Contribuyentes no inscriptos	10 años
Contribuyentes inscriptos que hubieran cumplido en término con la presentación de la DDJJ y, en su caso, regularizado su saldo. Ello siempre que dicha DDJ no haya sido impugnada por haberse detectado una discrepancia significativa .	3 años

Se elimina la Suspensión Administrativa (art. s/N cont. 65), cláusula que le daba al fisco 120 días extra de suspensión de la prescripción si notificaba el inicio de una determinación de oficio (vista) dentro de los últimos 180 días antes de prescribir.

Artículo	Concepto	Ley 11.683 Monto anterior	Ley 27.799 Nuevos montos vigentes
Artículo 38	Multa DJ fuera de término, persona humana	\$200 ⁽¹⁾	\$220.000
	Multa DJ fuera de término, persona jurídica y otros	\$400 ⁽¹⁾	\$440.000
Artículo 38.1	Multa por no presentación regímenes informativos, persona humana	\$5.000 ⁽²⁾	\$5.000.000
	Multa no presentación regímenes informativos, persona jurídica y otros	\$10.000 ⁽²⁾	\$10.000.000
	Multa por falta de presentación DJ de importación y exportación entre partes independientes, persona humana	\$1.500 ⁽¹⁾	\$1.500.000
	Multa por falta de presentación DJ de importación y exportación entre partes independientes, persona jurídica y otros	\$9.000 ⁽¹⁾	\$10.000.000
	Multa por falta de presentación de DJ informativa referida a operaciones celebradas entre sujetos vinculados	\$10.000 ⁽¹⁾	\$11.000.000
	Multa por falta de presentación de DJ informativa referida a operaciones celebradas entre sujetos vinculados, si se trata de PJ y otros pertenecientes a sujetos del exterior	\$20.000 ⁽¹⁾	\$22.000.000
	Multa por incumplimiento régimen CRS (incorporación)	N/A	N/A
Artículo 39	Multas varias por incumplimiento deberes formales (mínimo)	\$150 ⁽¹⁾	\$150.000
	Multas varias por incumplimiento deberes formales (máximo)	\$2.500 ⁽¹⁾	\$2.500.000
	Multas varias por incumplimiento deberes formales (supuestos de agravada)	\$45.000 ⁽¹⁾	\$35.000.000
Artículo 39.1	Multa por incumplimiento a requerimientos (mínimo)	\$500 ⁽¹⁾	\$500.000
	Multa por incumplimiento a requerimientos (máximo)	\$45.000 ⁽¹⁾	\$35.000.000
	Nivel de ingresos para la multa por incumplimiento a requerimientos (agravada de 2 a 10 veces los importes previstos en las dos filas precedentes)	\$10.000.000 ⁽¹⁾	\$10.000.000.000

Ley de Procedimiento Tributario

Artículo	Concepto	Ley 11.683 Monto anterior	Ley 27.799 Nuevos montos vigentes
Artículo 39.2	Copete del inc. a) pertenencia a grupo multinacionales e informe país por país (mínimo)	\$80.000 ⁽³⁾	\$6.000.000
	Copete al inc. a) pertenencia a grupo multinacionales e informe país por país (máximo)	\$200.000 ⁽³⁾	\$15.000.000
	Multa del inc. a) pto. (i) (mínimo)	\$15.000 ⁽³⁾	\$1.125.000
	Multa del inc. a) pto. (i) (máximo)	\$70.000 ⁽³⁾	\$5.250.000
	Multa del inc. b) omisión informe país por país (mínimo)	\$600.000 ⁽³⁾	\$45.000.000
	Multa del inc. b) omisión informe país por país (máximo)	\$900.000 ⁽³⁾	\$67.500.000
	Multa del inc. c) incumplimientos requerimientos informe país por país (mínimo)	\$180.000 ⁽³⁾	\$13.500.000
	Multa del inc. c) incumplimientos requerimientos informe país por país (máximo)	\$300.000 ⁽³⁾	\$22.500.000
	Multa del inc. d) incumplimientos requerimientos deberes formales informe país por país (mínimo)	\$200.000 ⁽³⁾	\$15.000.000
Artículo 40	Valor bienes y servicios (clausura)	\$10 ⁽⁴⁾	\$20.000
	Multa por no registración empleados relación de dependencia (mínimo)	\$3.000 ⁽³⁾	\$200.000
	Multa por no registración empleados relación de dependencia (máximo)	\$100.000 ⁽³⁾	\$7.500.000

(1) Ley 25.795 (17/11/2003)

(2) Ley 26.044 (06/07/2005)

(3) Ley 27.430 (29/12/2017)





(4) T.O.1998 (Dec. 821)

Multas | Art. 38

- ✔ **Recordatorio por falta de Presentación:** Se generará de manera automática en el Sistema de Cuentas Tributarias una vez vencido el plazo para la presentación de una declaración jurada y será comunicado al DFE.
- ✔ **Intimación:** La intimación por falta de presentación de la declaración jurada determinativa se efectuará según los siguientes segmentos:

Segmento	Plazo de espera (en días corridos)
1,2	20 días
2,3 y 9	30 días
4,5,6	45 días
7,1 a 7,9	60 días
8,1 a 8,4	90 días

Modificaciones efectuadas:

-  **Actualización de los montos** que perfeccionan el tipo penal. *Ver cuadro en página 21.*
-  **Extinción de la acción penal:**
 - Cuando el importe correspondiente a las obligaciones evadidas, aprovechadas o percibidas indebidamente y sus intereses fueran cancelados en forma incondicional o total con anterioridad a la interposición de la denuncia.
 - Si de haberse iniciado la acción penal se aceptan y cancelan en forma incondicional y total las obligaciones, más un importe adicional del 50% de la suma total, hasta dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación.
 - La modalidad de extinción de la acción penal regulada en el art. 59 inc. 6) del Código Penal no resultará de aplicación en el Régimen Penal Tributario.
-  **Prescripción:** Toma la prescripción de la Ley de Procedimientos Tributarios.
-  **Limitación de la Denuncia Penal, ARCA se abstendrá de denunciar cuando el ajuste surja de:**
 - Diferencias de criterio interpretativo.
 - Aplicación de las presunciones.
 - Rectificativas antes del inicio de inspección.

Actualización de montos

Se dispone que los **montos previstos en el Título I** (Régimen Penal Tributario) **y en los capítulos I** (Modificaciones a la Ley 11683 LPT) **y III** (Régimen de Declaración Jurada Simplificada) **del Título II**, de esta ley, **se ajustarán anualmente**, a partir del 01/01/2027, **considerando la variación de la UVA**.

ARCA publicará anualmente los importes actualizados que tendrán efectos **a partir del 1° de enero de cada año**.

Vigencia: Desde la publicación de la Ley, el 2/1/2026

